En la ciudad de Montevideo el día de de 2004:

POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante denominada UDELAR) representada en este acto por su Rector Ing. Rafael Guarga y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante denominada FO-UR) representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Alvaro Maglia.

Y POR OTRA PARTE: La ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA URUGUAYA (en adelante denominada A.O.U.), Asociación Civil de carácter Nacional, vinculada estrechamente con la UDELAR y especialmente con la FO-UR, de las que forma parte del Co-gobierno en representación del Orden Egresados, representada en este acto por su Presidente Dr. Alvaro Roda y su Secretaria Dra. Florencia Gil, constituyendo domicilio a todos los efectos en Durazno 937,

se constituyen a los efectos de fijar pautas de coincidencia que les permita llevar a cabo acciones conjuntas en todo lo relacionado a la salud oral de la población, al ejercicio y desarrollo de nuestra profesión, así como el establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades de interés para las Instituciones, por lo que

Convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación estratégico en el área de la salud oral y educación superior de posgrado

Actividades

1.- Establecer sistemas de intercambio que favorezcan el acceso a la información, publicaciones, material y experiencias vinculadas con el ejercicio profesional, así como de relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades científicas, docentes, académicas, de investigación, y de educación permanente y en el estudio de los aspectos gremial, laboral, y social en el área de la odontología.

2.- Realizar cada dos años un Encuentro Odontológico Nacional, cuya reglamentación se estipula en documento por separado y que suscrito por las partes se considera integrante de este convenio.

3.- Promover el intercambio de información en todo lo relacionado con los insumos de uso odontológico, a los efectos de llevar adelante contactos comerciales que posibiliten la adquisición de los mismos en condiciones más favorables.

4.- Crear una Comisión que estudie las transformaciones que en el ejercicio profesional traerá aparejado la entrada en vigencia de - la libre circulación de bienes y servicios - dentro de la región que ya se halla en fase de instrumentación promoviendo iniciativas y acuerdos en esta área, con Instituciones de iguales características de la región.

5.- Estudiar los problemas sanitarios del país, con el objetivo de lograr el más alto nivel de salud en la población y un ejercicio profesional digno, promoviendo y apoyando en conjunto toda iniciativa orientada en este sentido.

6.- Desarrollar una política de postgrado en forma conjunta que permita desarrollar y estimular la educación permanente. A tales efectos, se establecerá un programa único anual de educación permanente con alcance nacional el que será coordinado por un órgano académico común con representación de las instituciones participantes de este convenio.
El responsable de la programación y control de los cursos será la Escuela de Graduados de la FO-UR.

Obligaciones

6.1) La FO-UR otorgará acreditación universitaria a los cursos que se desarrollen en la A.O.U. cuando estos cumplan con la normativa establecida.
Para ello, la A.O.U. se compromete a elevar antes del 10 de noviembre de cada año una propuesta de cursos de educación permanente de acuerdo a la normativa general de la Escuela de Graduados de la FO-UR, la que se estipula en documento por separado y que suscrito por las partes se considera parte integrante de este convenio.
Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la A.O.U. con motivos fundados podrá presentar la solicitud de acreditación para algún curso especial fuera de la fecha establecida, quedando la resolución final a criterio del Consejo de la FO-UR.

6.2) La Escuela de Graduados de la FO-UR realizará el estudio de las mismas y de cumplir estas con las normas establecidas, se articularán con las propuestas que provienen de las unidades académicas de la FO-UR y elevará al Consejo de la FO-UR un programa único para su aprobación.
Los cursos desarrollados en la A.O.U. bajo los términos de este Convenio recibirán la acreditación de la FO-UR.

6.3) Al finalizar el año lectivo, la A.O.U. se obliga a elevar a la FO-UR un informe detallado sobre el desarrollo de los cursos, pudiendo esta ultima pedir las ampliaciones que crea necesarias, así como solicitar la información y realizar las inspecciones que crea convenientes el momento en que así lo decida.

7.- La A.O.U. se compromete a no realizar convenios de iguales características con otras Instituciones de no contar con la autorización expresa de la FO-UR., así como a brindar el apoyo en gestión administrativa, financiera o el que sea requerido por la FO-UR y que encuadre dentro de las posibilidades de la A.O.U..

Plazo

8.- El plazo del presente convenio será de dos años a contar del ....., prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario de cualquier de las Instituciones firmantes, la que deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y con una antelación no menor de seis (6) meses, dejando establecido que los cursos a los que se les haya otorgado acreditación, así como toda otra actividad que se encuentre en desarrollo o en vías de ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo entre la FO-UR y A.O.U..

9.- El presente convenio podrá ser revisado cada año por las Instituciones firmantes del mismo a fin de introducir las reformas necesarias.

10.- Todo problema interpretativo que sobre este Convenio se plantease, será resuelto de común acuerdo entre las Instituciones firmantes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2003.

Anexo I – Reglamento Convenio

a) A los fines del presente convenio, se entiende por acreditación universitaria al proceso por el cual una entidad certificada (FO-UR) aplicando criterios preestablecidos y de mutuo conocimiento, asigna a través de un proceso de evaluación válido, confiable y transparente

la referida acreditación a un curso de postgrado debidamente desarrollado, dictado por docentes acreditados y a través de adecuadas normas éticas y morales.

b) La FO-UR otorgará acreditación universitaria a los cursos que se desarrollen en la A.O.U. cuando estos cumplan con la normativa establecida.
En caso de que la Escuela de Graduados realice observaciones a alguna de las propuestas de la A.O.U., esta podrá levantar las referidas observaciones en un plazo razonable y presentar nuevamente la solicitud para incluirla en la programación de ese año.

c) Una vez que le sea otorgada acreditación universitaria a determinado Curso organizado por la A.O.U., y mientras este mantenga la estructura que permitieron que la misma le fuera otorgada, no será necesario solicitar nuevamente la referida acreditación.

d) Si por alguna circunstancia la A.O.U. debiera realizar cualquier tipo de modificación a los Cursos con acreditación universitaria otorgada, esta se obliga a comunicar en un plazo de X días de los mismos a la FO-UR, quien tomará decisión al respecto en un plazo de X días.

e) Vencidos los plazos estipulados en este convenio ya sea para aprobar, observar o comunicar resoluciones sin que haya habido decisión, se entenderá que las mismas han sido aprobadas tácitamente.

f) La FO-UR no podrá retirar la acreditación universitaria otorgada a Cursos si estos cumplen con la estructura, función y objetivos fijados inicialmente.

Anexo II – Reglamento Encuentro Odontológico Nacional

La FO-UR y la A.O.U. convienen lo siguiente para la realización del Encuentro Odontológico Nacional

1.- El Encuentro Odontológico Nacional se realizará cada dos años con sede rotativa salvo acuerdo entre las Instituciones. Queda excluido del presente calendario el año en que la A.O.U. organice el Congreso Internacional Odontológico Uruguayo (CIO)

2.- Se nombrará un Comité Organizador del Evento en forma bipartita la que se ocupará de:

a) Planificación general del programa científico, el que abarcará todas las áreas de la odontología con especial énfasis en la prevención y promoción de la salud.
b) Planificación del programa social.
c) Adecuación del local y funcionamiento del Encuentro y sus servicios accesorios.
d) Designación de los demostradores nacionales y extranjeros.
e) Determinación del costo, formas de pago y plazos de inscripción.
f) Impresión del programa científico, diplomas, credenciales y todo otro documento que se entregue a los inscriptos.
g) Organización total de los cursos del Encuentro.
h) Realizar la promoción y publicidad del Encuentro.

3.- El programa científico deberá incluir demostradores representantes de ambas Instituciones quienes serán seleccionados e invitados por el Comité Organizador previa conformidad de la respectiva Institución.
A su vez, cada Institución contará con un espacio científico propio (tiempo a determinar) para el cual tienen la posibilidad de designar los demostradores necesarios, debiendo enviar la lista de los mismos en la fecha señalada por el Comité Organizador, con sus temas y resúmenes de trabajos, los que se regirán por el reglamento establecido por la Comisión Científica del Evento.

4.- Conjuntamente con el Encuentro, se realizará un Foro para tratar temas relacionados con el ejercicio profesional, salud oral de la población, salud pública, y el papel de las Instituciones educativas y gremiales en estos aspectos.

5.- El producido económico el Encuentro una vez cubiertos todos los gastos ocasionados se repartirá de la siguiente manera: 30% para cada una de las Instituciones; 30% para financiar actividades conjuntas de promoción y prevención de la salud oral en la población y 10% para financiar las actividades que se enmarcan en el Convenio de Cooperación firmado por ambas Instituciones.

En prueba de conformidad y adhesión, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en

Montevideo, 07 de noviembre de 2004.-

Señora Directora:

Estas actuaciones se refieren al **convenio con la Asociación Odontológica Uruguaya.**

Al respecto corresponde informar:

1.- En cuanto a las actividades referidas en los numerales 1 a 6 no hay inconvenientes jurídicos en que las mismas sean desarrolladas a través de este convenio.

2.- En lo que dice relación con el numeral 6 en el mismo se establece que ambas Instituciones llevarán una política de posgrado en forma conjunta y que el programa de educación permanente será coordinado por un órgano académico común.

Entendemos que no es viable en la forma que está planteada esta coordinación académica conjunta. Si es posible que la Facultad lleve adelante una política de posgrados siendo la responsable de la programación y el control de los cursos como se establece al final del numeral 6, y que la Asociación Odontológica colabore en la instrumentación es decir que colabore en materializar y llevar adelante los posgrados. Pero lo que tiene que quedar claro en el convenio es que la definición de la política de posgrados es de resorte universitario. El órgano académico no puede ser común.

Una posible redacción de esta cláusula podría ser:

"Desarrollar y estimular la educación permanente. A tales efectos la AOU colaborará en el desarrollo y ejecución de los posgrados que lleve adelante la Facultad, siendo está última a través de la Escuela de Graduados la responsable de la programación y el control de los cursos".

3.- En el numeral 6.1 y 6.2 se establece que la Facultad de Odontología otorgará acreditación universitaria a los cursos que se desarrollen en la A.O.U. Tampoco es

posible que la Universidad otorgue esta acreditación. Ello requeriría de ley habilitante, pues la Ley Orgánica no faculta a acreditar cursos o posgrados que se realicen en otras Instituciones.

Por tal motivo tampoco deberían integrar el convenio todas las disposiciones del Anexo I que reglamenta la acreditación universitaria.

En cuanto al Anexo II el mismo no merece objeciones desde el punto de vista jurídico.

DIRECCION GRAL. JURIDICA
DR. DANIEL GARCIA

10.XI.04

DE CONFORMIDAD

DIRECTORA (S)
Dirección Gral. Jurídica
MARIANA QUELA
DIRECTORA (S)

10 NOV. 2004

Pase a Facultad de Odontología.

VIRGINIA GONZALEZ
ADMINISTRATIVO II